



GUÍA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

Normativa aprobada por la Junta de Facultad el 22 de septiembre de 2016 y rectificada por la Comisión de Docencia, Estudiantes y Comunidad universitaria el 13 de octubre de 2016.

Modificada por la Junta de Facultad el 9 de noviembre de 2017 y rectificada por la Comisión de Docencia, Estudiantes y Comunidad universitaria el 14 de febrero de 2018.

Modificada por la Junta de Facultad el 14 de enero de 2020.

Modificada por la Junta de Facultad el 9 de noviembre de 2023.

Modificada por la Junta de Facultad el 15 de julio de 2025.

Preámbulo

El modelo docente de la Facultad de Enfermería (FI), centrado en el aprendizaje activo del estudiante, tiene como uno de sus puntos estratégicos las prácticas clínicas. Las estancias en los diferentes ámbitos asistenciales permiten a los estudiantes integrar y lograr las competencias trabajadas durante su formación académica y hacerlas evidentes en un entorno profesional real, así como adquirir nuevas competencias. Además, cursar prácticas permite conocer las instituciones y adquirir experiencia, lo que facilitará la incorporación al mundo laboral.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y tipos de prácticas

1. Esta normativa se aplica a las prácticas clínicas curriculares que llevan a cabo los estudiantes de grado de la FI.
2. Las prácticas clínicas se realizan en los diferentes ámbitos de la práctica asistencial (hospitales, centros sociosanitarios, Centro de Atención Primaria...) nacionales o internacionales con los cuales la URV haya firmado un convenio.
3. Entendida la singularidad de los estudios de enfermería, no se prevé la posibilidad de que los estudiantes de la FI puedan hacer prácticas extracurriculares.
4. El estudiante puede hacer las prácticas en la institución donde se lleve a cabo su actividad profesional siempre que se haya seguido el procedimiento de asignación regular, no sea la misma unidad donde trabaja y la institución esté de acuerdo. Estas prácticas en ningún caso pueden coincidir con el horario laboral del estudiante en la institución.
5. En caso de que el estudiante trabaje en la misma unidad donde ha sido asignado o tenga lazos de carácter personal, está obligado a notificar esta situación a la coordinación de las prácticas. Si no se siguen estas indicaciones, el estudiante deberá asumir las consecuencias, que pueden ir desde una reasignación hasta una nueva matriculación de las prácticas en el curso siguiente.
6. La actividad laboral del estudiante no se puede convalidar con ninguna de las diversas asignaturas de prácticas clínicas.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las prácticas clínicas que lleven a cabo los estudiantes de la FI se fundamentan bajo el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010 el 30 de diciembre, y se rigen, en carácter general, por la Normativa de prácticas externas de los estudiantes de la URV, aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2012, modificada el 7 de marzo de 2013, el 27 de abril de 2017 y el 27 de julio de 2020; Real Decreto 592/2014 del 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; Real Decreto ley 2/2023 del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y ampliación de los derechos de los pensionistas, y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones; Real Decreto 1493/2011 del 24 de octubre, en el que se regulan las



condiciones de inclusión al régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación; la directiva europea 2013/55/UE; el protocolo que determina las pautas básicas destinadas a proteger el derecho a la intimidad del paciente por parte de los alumnos y residentes de ciencias de la salud (Orden SS/81/2017) del 19 de enero; BOE-A2017-1200), y por esta GUÍA DE GESTIÓN.

El conjunto de la normativa aplicable se puede consultar en este enlace: <https://www.urv.cat/ca/vida-campus/serveis/ocupacio-urv/normativa/>

2. Las prácticas clínicas curriculares se fundamentan en la normativa de ordenación de las enseñanzas oficiales y se rigen, además, por lo que establece el plan de estudios del grado de Enfermería.
3. La relación que se establece entre el estudiante y la entidad colaboradora es estrictamente académica y no laboral.

Artículo 3. Coordinación y gestión de las prácticas

1- Coordinación

- a. Coordinador o coordinadora del centro: coordina las relaciones institucionales entre los centros sanitarios y la FI.
- b. Profesor o profesora coordinador de la asignatura: contacta con las instituciones, concreta el número de plazas y proporciona apoyo y orientación a todos los involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje (estudiantes, tutores clínicos y profesores). Tiene la responsabilidad de garantizar el buen desarrollo del programa para que el estudiante pueda lograr todos los objetivos, hace el seguimiento de la evaluación y es la persona responsable final.

2- Gestión

- a. Las plazas de prácticas se asignan según el protocolo de asignación publicado en la web de la FI.
- b. El estudiante debe llevar a cabo las prácticas en el centro asignado y en el periodo indicado por la Facultad. Al inicio de su estancia en el centro sanitario, donde se esté formando, debe firmar un compromiso de confidencialidad y, en el caso de hacer prácticas en unidades y/o servicios en contacto con menores, debe presentar un Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- c. Si el estudiante quiere solicitar cambios para cursar las prácticas clínicas entre el campus de Terres de l'Ebre, el campus Cataluña, la sede Baix Penedès y la sede Vilafranca del Penedès, deberá presentar una solicitud a la FI.

Los periodos para pedirlo y la solicitud se encuentran en la web de la FI. Se deberán tener motivos razonables: económicos, de salud, laborales, etc.

Todas las solicitudes las estudia el equipo del decanato, que consulta con los coordinadores de las asignaturas la disponibilidad de lugares de prácticas. El número de cambios aceptados no puede ser superior al número que el centro receptor pueda asumir.

La resolución de cambio de campus se debe hacer llegar al estudiante y a las personas coordinadoras de la asignatura, tanto del campus de procedencia como del de destinación.



- d. Los estudiantes con discapacidad debidamente acreditada tienen derecho a solicitar un lugar de prácticas adaptado a su situación funcional. La coordinación docente y de centro tiene que valorar esta solicitud y velar por cumplirla.

Artículo 4. Requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas

1. Pueden hacer prácticas clínicas los estudiantes de la FI y los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras que estén cursando estudios en la Facultad en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos entre estas.
2. Los estudiantes que lleven a cabo las prácticas clínicas deben matricularse en la asignatura establecida en el plan de estudios y deben cumplir los requisitos y las obligaciones que el plan de estudios haya previsto.
3. Los estudiantes que cursen prácticas clínicas disfrutan de sus derechos y deberán cumplir con las obligaciones previstas en la legislación vigente aplicable.
4. Las prácticas clínicas amparadas en esta normativa son estrictamente académicas. Los convenios de cooperación educativa establecen el carácter no laboral de la relación y de la cobertura de cualquier accidente por medio del seguro escolar obligatorio o el seguro privado que la Universidad ha previsto en defecto de lo anterior.
5. A partir de la entrada en vigor de la disposición adicional 52a del RD L 2/2023 del 16 de marzo, la URV da el alta en la Seguridad Social a todos los estudiantes que hagan prácticas externas no remuneradas y las cotiza, de forma que queden incluidas en el régimen general de la Seguridad Social, asimilados a los trabajadores de la URV. La cobertura de cualquier accidente se hace por medio de la mutua contratada por la Universidad.

Si un estudiante no inicia su estancia de prácticas o la debe interrumpir por cualquier motivo, afectando, por tanto, la cotización de la de Seguridad Social, lo debe comunicar por escrito a la coordinación de las prácticas y a la Oficina de Apoyo al Decanato de la FI.

6. El estudiante puede avanzar la convocatoria de evaluación a enero, para acabar los estudios, siempre que sea posible programar las asignaturas prácticas en el periodo comprendido entre el comienzo de la actividad académicas hasta la fecha de la convocatoria en enero. La solicitud se debe hacer durante el periodo de matrícula.
7. La realización de las prácticas debe seguir el itinerario curricular. El estudiante a quien se tenga que programar las prácticas (de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º curso), fuera del periodo previsto en el itinerario curricular, deberá hacer la solicitud al coordinador o coordinadora de grado antes de matricularse. Una comisión compuesta por la persona que coordina el grado y el profesorado responsable de las asignaturas prácticas implicadas deberá resolver la petición.

Artículo 5. Responsabilidades de los estudiantes

El estudiante deberá acudir con el uniforme a la unidad correspondiente a la hora de comenzar las prácticas, y deberá estar a su disposición hasta la hora de acabarlas, siempre que no haya alguna actividad de la Facultad programada.



Uniforme

En los centros de prácticas se deberá utilizar el uniforme completo de la Facultad, que consta de:

- Pijama completo y limpio con el distintivo de la FI.
- Calzado para uso exclusivo en los centros de prácticas.
- El estudiante deberá ir debidamente identificado, con el carnet de la Universidad colgado en un lugar visible.
- En cualquier caso, el uso del uniforme se limita a la actividad laboral y al centro de trabajo.
- No está permitido llevar ropa complementaria. En casos excepcionales, se permite llevar una pieza de vestimenta que acepte el centro de prácticas.
- La posibilidad de llevar hiyab deberá someterse a la normativa interna del centro de prácticas. En caso de llevarlo, deberá estar limpio y, preferiblemente, deberá ser blanco.

Higiene:

- Cabello recogido, uñas cortas y sin pintar, y barbas cortas y arregladas.
- No se pueden llevar joyas y otros accesorios que puedan provocar lesiones y acumular gérmenes.

Uso del móvil en el servicio de prácticas

- El teléfono móvil queda restringido exclusivamente al uso de las aplicaciones que faciliten que trabajo del enfermero o enfermera.
- El dispositivo debe estar en silencio.
- Un uso inadecuado o continuado del teléfono móvil afecta negativamente a la calificación final de la asignatura.

Actitudes de respeto e identidad personal y profesional:

- La grabación o difusión de imágenes de pacientes, familiares o profesionales del centro de prácticas está totalmente prohibida, y tampoco se permite hacer comentarios ofensivos en las redes sociales, lo que podría llevar a abrir un expediente disciplinario.
- Es obligatorio mantener la confidencialidad con respecto a toda la información interna del centro de prácticas, y también sobre los datos de los pacientes y las actividades que se llevan a cabo durante la estancia formativa.
- Este compromiso se debe formalizar por escrito por medio de la firma de un documento de confidencialidad de cada asignatura.
- La comunicación con el paciente, la familia o el personal del centro de prácticas debe ser respetuosa.
- Cualquier signo de deshonestidad académica, como el plagio, la manipulación de documentos de evaluación u otras conductas similares, se debe comunicar a la persona que coordina la asignatura de prácticas para su valoración y actuación correspondiendo, atendiendo al protocolo de [Prevención, detección y tratamiento del plagio en la docencia de la URV.](#)
- Cualquier actitud discriminatoria, violenta o irrespetuosa hacia pacientes, profesionales, compañeros y/o docentes se deberá comunicar a la persona que



coordina las prácticas. Estas conductas pueden conllevar el inicio de un proceso disciplinario, de acuerdo con la normativa académica vigente.

Artículo 6. La estancia de prácticas

1. El horario de las prácticas será el que acuerden los coordinadores de las diferentes asignaturas de prácticas con los centros de prácticas. Se pueden llevar a cabo en el turno de la mañana, tarde, noche o en turno rotativo, en función del curso y según el horario del personal de enfermería del centro asignado. En ningún caso el estudiante podrá doblar turno.
2. La duración de las prácticas clínicas es la que se determina en las diferentes asignaturas prácticas del plan de estudios de grado. Mientras realice las prácticas, el estudiante irá rotando por los diversos centros y unidades del área de influencia de la Universidad según los objetivos de las diferentes asignaturas. Es obligatorio cumplir todas las horas de prácticas reguladas por las directivas europeas de la enseñanza en enfermería.
3. Cualquier propuesta de cambio de turno o de intercambio de lugar de prácticas entre estudiantes se deberá comunicar al tutor o tutora del centro de prácticas y deberá contar previamente con su aprobación. Este visto bueno es imprescindible para garantizar la continuidad del proceso formativo, la calidad del acompañamiento y la coherencia con los objetivos de aprendizaje.
4. Entendido que esta asignatura tiene un carácter eminentemente práctico, es imprescindible lograr los objetivos establecidos dentro del periodo asignado.
En caso de que el estudiante no haya logrado alguna competencia o presente faltas de asistencia u horas de ausencia justificables, la recuperación de estas horas se puede llevar a cabo únicamente dentro del periodo establecido por la FI, siempre que haya tiempo suficiente para completarlas antes de la fecha límite de calificación del acta de la asignatura.
No se pueden recuperar horas de prácticas los domingos, días festivos, vacaciones de Navidad, Semana Santa, o durante el mes de agosto.
5. El estudiante tiene derecho a ausentarse del lugar de prácticas durante el tiempo necesario siempre que sea por causa justificada, situaciones que deberá acreditar de manera fehaciente con la documentación correspondiente (citación judicial, baja médica...).

Se consideran faltas justificables recuperables las siguientes:

- a. Visita médica o enfermedad.
- b. Asistencia al examen del permiso de conducir.
- c. Asistencia a citaciones judiciales.
- d. Aquellas otras situaciones académicas especiales que sean valoradas por los tutores y/o coordinadores de prácticas, así como las recomendaciones específicas emitidas por el Decanato de la Facultad de Enfermería.

Se consideran faltas justificables no recuperables las siguientes:

- a) Asistencia a exámenes de la Universidad, ya sean en primera o segunda convocatoria.
- b) Asistencia a actividades de presentación o participación en los órganos de la Universidad.
- c) Aquellas otras situaciones académicas que sean consideradas por los tutores y/o coordinadores de prácticas.



Fuera de las situaciones específicamente descritas como justificables, el resto de ausencias se considerarán no justificadas, y por tanto no son recuperables y tienen consecuencias académicas en la nota final de la asignatura si suponen el incumplimiento de los requisitos mínimos de presencialidad o de cumplimiento de competencias, de la manera siguiente:

- 1 día de ausencia injustificada: penaliza 1 punto de la nota final.
- 2 días de ausencia injustificada: penalizan 2 puntos de la nota final.
- 3 días o más de ausencia injustificada: comporta la suspensión de la asignatura.

6. Solicitud de permisos de ausencia justificables:

- a. Los permisos de deberán solicitar por escrito (anexo 2) con antelación al profesor o profesora de prácticas de la Universidad, que deberá informar a los coordinadores de prácticas, que deberán resolverlo por escrito. Además, el estudiante deberá comunicarlo al tutor clínico o tutora clínica correspondiente, quien deberá hacer llegar la resolución de la coordinación de prácticas.
- b. En caso de no asistir a las prácticas por una causa imprevista, se deberá comunicar lo antes posible al tutor clínico o tutora clínica y a la unidad donde se están haciendo las prácticas, también al profesorado de la Universidad por medio de un correo electrónico.
- c. En caso de haber abandonado el centro de prácticas por una causa justificable, se deberá avisar al profesorado y al tutor o tutora clínica.

Artículo 7. Procedimiento de gestión

1. Todas las entidades que acojan estudiantes en prácticas de la FI deberán formalizar esta colaboración mediante un convenio de cooperación educativa, firmado por el rector o rectora o persona delegada. El convenio establece el régimen jurídico, las condiciones generales y los derechos y deberes de ambas partes.

Artículo 8. El proyecto formativo y los tutores clínicos

1. El estudiante, en sus prácticas clínicas a lo largo de sus estudios, desarrolla competencias profesionales de enfermería mediante los resultados de aprendizaje establecidos para conseguir los objetivos formativos de las prácticas clínicas.
A lo largo de las diferentes experiencias, el estudiante se capacita progresivamente para utilizar instrumentos que le permitan analizar y comprender los contextos presentes en cualquier situación de cuidados: el contexto de la persona, el contexto de la profesión y el contexto de la unidad donde se desarrolla la acción de los cuidados.
2. El tutor clínico o tutora clínica designado por la entidad, empresa o institución de acogida es la persona responsable de la formación del estudiante en el centro de trabajo.
La FI reconoce la actividad de los tutores clínicos por medio de un certificado de las horas de colaboración en la formación práctica de los estudiantes. La FI ofrece formación específica a los tutores clínicos para hacer el seguimiento de los estudiantes.
3. El profesor o profesora de la Universidad en el centro es el responsable de la orientación del aprendizaje en relación con los objetivos de la asignatura, así como del seguimiento y evaluación de los estudiantes en los centros. También proporciona apoyo a los tutores clínicos.



Artículo 9. Prácticas en el extranjero o en el marco de programas y convenios de movilidad

1. Las estancias de prácticas que se hagan en el marco de programas de movilidad en los que la URV participe se rigen por normas, procedimientos y documentos específicos que sean aplicables. Para todo aquello no previsto en las normas del programa, se deberá aplicar esta GUÍA DE PRÁCTICAS.
2. En todo caso, los estudiantes que lleven a cabo prácticas en el extranjero deberán disponer de una póliza de seguro específica que cubra contingencias de asistencia sanitaria, accidente y repatriación.

Artículo 10. Estudiantes con discapacidad

1. Los estudiantes con discapacidad que hagan prácticas clínicas tienen derecho a disponer de los recursos necesarios para acceder a la tutela, la información, la evaluación y el desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones. Asimismo, tienen derecho a compaginar las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
Para ejercer su derecho, el estudiante deberá aportar la documentación necesaria previamente a la solicitud de la plaza de prácticas.
2. La FI deberá facilitar a los tutores académicos de estudiantes con discapacidad la información y formación necesaria para ejercer esta función. Por su parte, los tutores deben supervisar y, si hace falta, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
3. La FI debe garantizar que los estudiantes con discapacidad puedan llevar a cabo las prácticas en un centro que asegure las condiciones de accesibilidad universal necesarias para cada caso concreto. Esta asignación se hace teniendo en cuenta las características específicas de la discapacidad y las condiciones del centro, incluyendo la accesibilidad física, comunicativa y el traslado viable hasta el lugar de prácticas.
4. La FI debe fomentar que las entidades, empresas o instituciones colaboradoras sean accesibles para que los estudiantes con discapacidad puedan cursar las prácticas, procurando la disposición de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Artículo 11. Seguimiento de normativas de riesgos laborales

1. Los centros de prácticas pueden establecer requisitos vacunales específicos de carácter obligatorio para los estudiantes del grado de Enfermería.
2. Se recomienda a los estudiantes estar al corriente de las vacunas obligatorias antes de realizar las prácticas. Los estudiantes de la FI que opten por no vacunarse deberán firmar un documento de renuncia a la vacunación (anexo 1) y lo deben hacer llegar a la coordinación de prácticas, que valorará las medidas que se deberán tomar.



3. Los estudiantes de Enfermería, como grupo de riesgo que está en contacto con sangre y fluidos corporales, deben cumplir las normas del centro donde cursan las prácticas (vacunaciones, resultados analíticos...).
4. Algunos centros de prácticas pueden exigir una certificación de pruebas de laboratorio especiales o marcadores. En este caso, el estudiante lo puede obtener a través de su equipo médico de cabecera.
5. Las atenciones sanitarias y los gastos derivados de cualquier accidente que pueda sufrir el estudiante, tanto *in itinere* como durante la ejecución de las prácticas, las cubre la mutua contratada por la URV. El protocolo de accidentes de la URV está disponible en:

<https://www.urv.cat/ca/vida-campus/serveis/ocupacio-urv/estudiants/protocol-accidents-practiques-no-remunerades/>

Disposició final

Esta Guía entra en vigor en el curso académico 2025-26.



ANEXO 1. DOCUMENTO DE RENUNCIA A LA VACUNACIÓN

Las autoridades sanitarias recomiendan la administración de las vacunas incluidas en el calendario de vacunaciones sistemáticas y de otras que, en función de la situación sanitaria del momento, sean muy aconsejables, teniendo en cuenta que consideran la vacunación como la mejor medida para prevenir enfermedades infecciosas, tanto en el ámbito individual como en el comunitario, y, además, es un derecho de la ciudadanía.

Por todo esto, la Facultad de Enfermería fomenta la vacunación en los estudiantes.

(Nombre y apellidos)

.....,

con DNI/NIE número, alumno/a de la Facultad de Enfermería de la Universitat Rovira i Virgili,

Manifiesto que:

La Facultad de Enfermería de la Universitat Rovira i Virgili me ha informado del elevado nivel de eficacia y seguridad de las vacunas sistemáticas, y de las otras que, en función de la situación sanitaria del momento, son muy aconsejables. También me ha comunicado la importancia y la necesidad de administrarme este tipo de vacunas, en especial por el hecho de matricularme en la mencionada Facultad y porque el ejercicio de prácticas conlleva, necesariamente, el contacto con enfermedades.

Sé que no hacerlo me expone, tanto personalmente como a los demás, a riesgos sanitarios. Por este motivo exonero a la Universitat Rovira i Virgili de cualquier tipo de responsabilidad y asumo las consecuencias que, en el ámbito académico (no poder hacer las prácticas u otras actividades académicas porque las empresas/instituciones no quieren alumnos en prácticas sin vacunar) y/o económico (asumir el coste de las pruebas solicitadas) pueda conllevar esta decisión.

(Fecha)

_____, ____ de _____ de 202__



ANEXO 2. SOLICITUD DE PERMISO

Solicitud de permiso¹

Nombre y apellidos _____

Centro de prácticas _____

Unidad de prácticas _____

Código y nombre de la asignatura de prácticas:

Motivo de la solicitud de permiso:

Fecha de ausencia		Horas de ausencia	
Fecha de recuperación		Horas de recuperación	

Estudiante		
Nombre y apellidos	DNI	Firma
Profesora o profesor		
Nombre y apellidos	DNI	Firma

Solicitud aprobada ☐

Solicitud denegada ☐

Tarragona, _____ de _____ de _____.

¹ **IMPORTANTE:** el estudiante puede ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para hacer la actividad de acuerdo con el artículo 6 de la *Guía de gestión de prácticas de la Facultad de Enfermería*.